



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia

**DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se modifica el Decreto 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar".

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis.**





**INDICE del Proyecto de Decreto nº...../2016, por el que se modifica el Decreto 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación “Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar”.**

1. Copia del Decreto 302/2015, de 9 de diciembre, que se propone modificar.
2. Adenda modificación acuerdo Comisión Bilateral de 17/12/2014
3. Proyecto de Decreto
4. Memoria Económica del Proyecto.
5. Memoria Abreviada de Análisis de Impacto Normativo
6. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.
7. Propuesta al Consejo de Gobierno.
8. Documento contable R



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**12257 Decreto n.º 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar".**

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante Real Decreto 233/2013), establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 17 de diciembre de 2014 se suscribió Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia.

Este Acuerdo se suscribe con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en el artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo por la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación del ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permita identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como, una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Murcia, se constata la existencia de deficientes condiciones constructivas en edificaciones y espacios comunes que conforman el Barrio de Los Rosales de El Palmar, asociado a situaciones de exclusión social, que requieren una actuación simultánea para que se produzca un cambio sustancial en las condiciones de vida de las personas y familias, donde además se viene observando una tendencia de concentración de familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social asociadas a la degradación urbana y deterioro evidente de los núcleos de viviendas al ser su construcción de baja calidad.



La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta tanto a sus competencias en materia de vivienda y arquitectura como a la competencia municipal, y de la limitación de los recursos de los vecinos para hacer frente a los gastos derivados de la misma, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia para la realización de las obras de "Rehabilitación y Regeneración Urbana del Barrio de Los Rosales de El Palmar", entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo dicha actuación para mejorar la cohesión social entre los habitantes del barrio, entre éstos y su entorno, contribuyendo así a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto 108/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras,

El artículo 2,2 del Real Decreto 233/2013, prevé asimismo la posibilidad de concesión directa de subvenciones en el ámbito de actuación de la regeneración y renovación urbanas, posibilitando en su artículo 28,1 que los Ayuntamientos (Administración Pública) puedan ser beneficiarios cuando asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación.

Por ello, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia para la realización de las obras "Rehabilitación y Regeneración Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar".

2.- La finalidad que se persigue con este Decreto es ejecutar el acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 17 de diciembre de 2014, dentro del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación y la Regeneración



y Renovación Urbanas 2013-2016, para financiar la realización de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas y demás aspectos específicos del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar en Murcia, para mejorar la cohesión social entre los habitantes del barrio, entre éstos y su entorno.

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública se constatan en la Memoria presentada por el Ayuntamiento de Murcia, donde queda reflejada la existencia de deficientes condiciones constructivas en edificaciones y espacios comunes que conforman el Barrio de Los Rosales de El Palmar, asociado a situaciones de exclusión social, que requieren una actuación simultánea para que se produzca un cambio sustancial en las condiciones de vida de las personas y familias, donde además se viene observando una tendencia de concentración de familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social asociadas a la degradación urbana y deterioro evidente de los núcleos de viviendas al ser su construcción de baja calidad, lo que denota la imposibilidad de participación económica de los vecinos en la actuación, asumiendo el Ayuntamiento la ejecución completa de la actuación.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, estando prevista dicha modalidad de concesión en el artículo 2,2 del Real Decreto 233/2013.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

#### **Artículo 3.- Beneficiario.**

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28,1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

#### **Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.**

1.- El beneficiario quedará sujeto a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2.- En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3.- Asimismo, el beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. El plazo de ejecución finalizará el 30 de septiembre de 2016,

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y



control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en la Orden de concesión.

g) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Fomento e Infraestructuras –". Con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma, se hará constar la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España", con indicación del importe de la subvención aportado.

#### **Artículo 5.- Régimen de Justificación.**

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de concesión, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de vivienda y arquitectura.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza,



les sea de aplicación y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del gasto devengado.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del libramiento del pago material.

e) Acta de Replanteo Certificación de la Adjudicación de la obra; Certificaciones de ejecución de la obra Certificación final de obra y Acta de Recepción.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

3.- El plazo máximo de justificación será el establecido en la correspondiente Orden de concesión.

#### **Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.**

1.- 1.- La subvención a cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será por importe de 50.022,50 euros (cincuenta mil veintidós euros y cincuenta céntimos), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (otras actuaciones en materia de ordenación del territorio, urbanismo, patrimonio arquitectónico y vivienda), en el proyecto de gastos 42897 (A Aytos. Arrus. Plan 2013-2016.F.CARM. rehabilitación), y la subvención a cargo del Ministerio de Fomento será por importe de 996.100,00 euros (novecientos noventa y seis mil cien euros), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (otras actuaciones en materia de ordenación del territorio, urbanismo, patrimonio arquitectónico y vivienda), en el proyecto de gastos 42896 (Arrus. Plan 2013-2016.F.MINIST.URBANIZACIÓN, Equip.Tec. y realojo), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2015, todo ello de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 17 de diciembre de 2014 relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar en Murcia.

2.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en la Orden de concesión, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la citada ley no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

#### **Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 8.- Reintegro de la subvención.**

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de



18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

**Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en él y en la Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 9 de diciembre de 2015.—El Presidente de la Región de Murcia, P.D., (Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio. BORM n.º 155, de 8 de julio), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Francisco Martín Bernabé Pérez.

**ADENDA PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN  
BILATERAL CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2014, RELATIVO  
AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA  
DEL BARRIO LOS ROSALES DE EL PALMAR EN MURCIA.  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA  
REHABILITACION EDIFICATORIA, Y LA REGENERACIÓN  
Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016.**

En Madrid, a 14 de junio de 2016.

**ASISTENTES**

En presencia de:

El Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en virtud del Real Decreto 851/2014, de 3 de octubre, por el que se dispone su nombramiento, y actuando al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

**D. Julio Gómez-Pomar Rodríguez**

EL Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud del Decreto de la Presidencia 18/2016, de 30 de mayo, por el que se le nombra Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**D. Pedro Rivera Barrachina**

Por el Ministerio de Fomento, el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, Presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril, por suplencia en base a la Disposición Adicional 4ª del Real Decreto 452/2012, de 5 de marzo, el Subdirector General de Política y Ayudas a la Vivienda,

**D. Anselmo Menéndez Menéndez**

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, Vicepresidenta de la Comisión Bilateral de Seguimiento, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,

**Dª. Nuria Fuentes García-Lax**

Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,

**D. José Francisco Ballesta Germán**

En Madrid, a 14 de junio de 2016, reunidas las personas relacionadas al objeto de suscribir la presente adenda al Acuerdo de la Comisión Bilateral de 17 de diciembre de 2014, relativo a la financiación del **Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar en Murcia**, y al efecto,

**MANIFIESTAN**

1. Que con fecha 17 de diciembre de 2014, el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia suscribieron el Acuerdo de financiación para la realización conjunta de las obras de rehabilitación, reurbanización y demás aspectos específicos del **Área de Regeneración y**

**Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar en Murcia**, en el marco del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, regulado mediante Real Decreto 233/2013, de 5 de abril (en adelante R.D. 233/2013).

2. Que la Comunidad Autónoma ha solicitado una modificación de la financiación de la citada Área, de conformidad con lo acordado en la Cláusula Novena del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (Plan 2013-2016), con motivo de la actualización del proyecto de ejecución de la obra, por el que se incremente el número de viviendas a rehabilitar inicialmente previsto.

De conformidad con lo expuesto, se establecen las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### **Primera.- Objeto de la Adenda.**

La presente Adenda tiene por objeto el incremento del número de viviendas objeto de rehabilitación respecto al acuerdo suscrito el 17 de diciembre de 2014 para el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar en Murcia, en la forma que se desglosa a continuación:

ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA	Nº VIVIENDAS ACUERDO 17/12/2014	REDISTRIBUCIÓN	Nº VIVIENDAS ACUERDO 14/06/2016
ARRU Bº LOS ROSALES DE EL PALMAR EN MURCIA	379	+259	638

## **Segunda.- Declaración de Área de Regeneración y Renovación Urbana.**

El ámbito de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar en Murcia, como consecuencia de la ampliación, se encuentra declarado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos previstos en el artículo 27.1.a) del R.D. 233/2013, con fecha 11 de abril de 2016.

## **Tercera.- Aportaciones económicas.**

El coste total subvencionable de la actuación se incrementa y se estima en **3.160.669,85 €**, que se desglosa en los siguientes conceptos:

<b>Coste total de las obras de Rehabilitación</b>	<b>2.292.192,07 €</b>
<b>Coste total de las obras de Reurbanización</b>	<b>671.117,43 €</b>
<b>Coste total del Equipo Técnico de Gestión</b>	<b>197.360,35 €</b>
<b>COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN</b>	<b>3.160.669,85 €</b>

- El **Ministerio de Fomento** aportará la cantidad de **1.106.234,44 €**, lo que representa un porcentaje estimado del **35,00%** del coste total de tales actuaciones.
- **La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** aportará la cantidad de **250.022,50 €**, representando dicho importe un porcentaje total estimado del **7,91%**.
- El **Ayuntamiento** aportará la cantidad de **1.804.412,91 €** representando dicho importe un porcentaje total estimado del **57,09%**.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables (excluidos impuestos, tasas y tributos), constituye el presupuesto protegido de la actuación, el cual no supera los costes medios de mercado en esa Comunidad Autónoma, de conformidad con la Cláusula Décimoquinta del Convenio de Colaboración.

Los incrementos de valor o aprovechamientos generados en la citada actuación habrán de articularse en beneficio de la viabilidad de la propia actuación, en cuyo caso, le será de aplicación lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración.

La participación de los agentes intervinientes según el tipo de actuaciones, será la siguiente:

**Comisión Bilateral de 17/12/2014.**

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO
Rehabilitación	2.041.000,00 €	714.350,00 €	250.022,50 €	1.076.627,50 €
Reurbanización	680.000,00 €	238.000,00 €	0,00 €	442.000,00 €
Equipo Técnico de Gestión	125.000,00 €	43.750,00 €	0,00 €	81.250,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.846.000,00 €</b>	<b>996.100,00 €</b>	<b>250.022,50 €</b>	<b>1.599.877,50 €</b>
<b>% PARTICIPACIÓN</b>	<b>100%</b>	<b>35,00%</b>	<b>8,79%</b>	<b>56,21%</b>

**Comisión Bilateral de 14/06/2016.**

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO
Rehabilitación	2.292.192,07 €	802.267,22 €	250.022,50 €	1.239.902,35 €
Reurbanización	671.117,43 €	234.891,10 €	0,00 €	436.226,33 €
Equipo Técnico de Gestión	197.360,35 €	69.076,12 €	0,00 €	128.284,23 €
<b>TOTAL</b>	<b>3.160.669,85 €</b>	<b>1.106.234,44 €</b>	<b>250.022,50 €</b>	<b>1.804.412,91 €</b>
<b>% PARTICIPACIÓN</b>	<b>100%</b>	<b>35,00%</b>	<b>7,91%</b>	<b>57,09%</b>

La inversión acordada para cada una de las partes, se distribuye en las siguientes anualidades:

**Comisión Bilateral de 17/12/2014.**

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	TOTAL
2014	800.000,00 €	200.0000,00 €	599.877,50	1.599.877,50 €
2015	196.100,00 €	50.022,50 €	1.000.000,00 €	1.246.122,50 €
TOTAL	996.100,00 €	250.022,50 €	1.599.877,50 €	2.846.000,00 €

**Comisión Bilateral de 14/06/2016.**

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	TOTAL
2014	800.000,00 €	0,00 €	599.877,50	1.399.877,50 €
2015	196.100,00 €	50.022,50 €	1.000.000,00 €	1.246.122,50 €
2016	110.134,44 €	200.0000,00 €	204.535,41 €	514.669,85 €
TOTAL	1.106.234,44 €	250.022,50 €	1.804.412,91 €	3.160.669,85 €

**Cuarta.- Abono de la subvención por el Ministerio de Fomento.**

El abono de la subvención a cargo del Ministerio de Fomento se realizará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración.

En virtud de lo establecido en el citado Convenio y de los compromisos recogidos en el Acuerdo de Comisión Bilateral de 17 de diciembre de 2014, el Ministerio de Fomento ha abonado a la Comunidad Autónoma la subvención correspondiente a las anualidades 2014 y 2015, por importe de 800.000,00 € y 196.000,00 € respectivamente.

**Quinta.- Duración del acuerdo.**

El periodo de duración de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo, se establece hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración.

**Quinta.- Naturaleza y Jurisdicción.**

En todo lo que no se oponga a la presente Addenda, será de aplicación las cláusulas de carácter general contenidas en el Acuerdo de la Comisión Bilateral firmado el 17 de diciembre de 2014.

No obstante, se estará a lo dispuesto a lo establecido en la Cláusula Decimoctava del Convenio de Colaboración suscrito para la ejecución del Plan, en relación a la modificación y resolución del Convenio.

Sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha indicados,

En su presencia:  
**EL SECRETARIO DE ESTADO DE  
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE  
Y VIVIENDA**

En su presencia:  
**EL CONSEJERO DE FOMENTO E  
INFRAESTRUCTURAS**

**JULIO GÓMEZ-POMAR RODRIGUEZ**

**PEDRO RIVERA BARRACHINA**

AR  
P.  
PO  
(D.A)

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,  
ARQUITECTURA Y VIVIENDA**

**ANSELMO MENENDEZ MENENDEZ**

**NURIA FUENTES GARCÍA-LAX**

  
**EL ALCALDE DE MURCIA**

  
**JOSÉ FRANCISCO BALLESTA GERMÁN**

**Decreto nº ...../2016, de....., por el que se modifica el Decreto nº 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación “Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar”.**

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 17 de diciembre de 2014 se suscribió Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia.

En ejecución de dicho acuerdo se aprobó el Decreto 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación “Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar”

Con fecha 14 de junio de 2016, el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia han suscrito una Adenda para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 17 de diciembre de 2014, que afecta a la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar, de conformidad con lo acordado en la Cláusula Novena del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, con motivo de la actualización del proyecto de ejecución de la obra, por el que

se incrementa el número de viviendas a rehabilitar inicialmente previsto así como el importe de la subvención concedida.

La suscripción de la citada Adenda determina la necesidad de modificación del Decreto 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar", para adecuarlo a los compromisos recogidos en aquélla.

Por ello, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día ..... de 2016,

### **Dispongo**

**Artículo Unico.- Modificación del Decreto 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar".**

El Decreto 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar", se modifica en los siguientes términos:

**Uno.- Se modifica la letra a) del apartado 3 del artículo 4, relativo a las obligaciones del beneficiario, en los siguientes términos:**

"a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. El plazo de ejecución finalizará el 30 de septiembre de 2017"

**Dos. Se modifica la letra e) del apartado 1 del artículo 5, relativo al régimen de justificación, en los siguientes términos:**

“e) Acta de Replanteo, en su caso, Certificación de la Adjudicación de la obra; Certificaciones de ejecución de la obra, Certificación final de obra y Acta de Recepción así como Proyecto Final de obra.”

**Tres. Se modifica el apartado 1 del Artículo 6 relativo al Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago, en los siguientes términos.**

“1.- La subvención a cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será por importe total de 250.022,50 euros (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTIDÓS EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y VIVIENDA), en el proyecto de gastos 42897 (A AYTOS. ARRUS. PLAN 2013-2016.F.CARM. REHABILITACIÓN), y la subvención a cargo del Ministerio de Fomento será por importe total de 1.106.234,44 euros (UN MILLÓN CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y VIVIENDA), en el proyecto de gastos 42896 (ARRUS. PLAN 2013-2016.F.MINIST.URBANIZACIÓN, EQUIP.TEC. Y REALOJO), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio correspondiente, todo ello, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 17 de diciembre de 2014 relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar en Murcia, modificado por Adenda de la Comisión Bilateral celebrada el 14 de junio de 2016.”

**Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a de de 2016.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Pedro Rivera Barrachina.





## MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO Nº 302/2015, DE 9 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, MEDIANTE ORDEN, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO LOS ROSALES DE EL PALMAR"

Con fecha 10 de abril de 2013 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (*en adelante Plan Estatal de Vivienda 2013-2016*). En su artículo 3, el citado Real Decreto establece que el Ministerio de Fomento y las Comunidades Autónomas suscribirán los correspondientes convenios de colaboración para la ejecución del Plan, en cuyo contenido se establecerán, entre otros, el régimen de financiación aplicable a los distintos programas de ayuda, con indicación de los compromisos plurianuales de aportación adquiridos por las Administraciones firmantes del acuerdo.

En aplicación de este precepto; el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscriben, con fecha 26 de septiembre de 2014, el correspondiente convenio de colaboración para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 (en adelante, **Convenio Regulador del Plan**), en cuya cláusula cuarta se establece la financiación asumida por el Estado y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) con relación a las ayudas encuadradas en el **programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas**, conforme a los importes máximos por anualidades que se establecen en la citada cláusula y que se indican a continuación:

Programa	Aportación Inicial del Estado (euros)			Financiación Autonómica (euros)			Aportación Adicional del Estado (euros)		
	2014	2015	2016	2014	2015	2016	2014	2015	2016
Programa 5 Fomento de la regeneración y renovación urbanas	335.000,00	2.980.664,00	3.474.664,00	434.740,00	1.375.732,00	1.846.132,00	815.000,00	1.250.000,00	1.800.000,00

Posteriormente, con fecha 23 de octubre de 2014, se firma el Acuerdo de la Comisión Bilateral por el que se modifica la distribución porcentual de recursos inicialmente acordada en el Convenio Regulador del Plan, estableciendo para el **programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas** un nuevo régimen de financiación por anualidades de gasto con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones Estatales y Autonómicas:

Programa	Aportación Inicial del Estado (euros)			Financiación Autonómica (euros)			Aportación Adicional del Estado (euros)		
	2014	2015	2016	2014	2015	2016	2014	2015	2016
Programa 5 Fomento de la regeneración y renovación urbanas	5.000.000,00	4.480.664,00	3.474.664,00	930.000,00	2.040.732,00	1.846.132,00	0,00	1.650.000,00	1.800.000,00

Con fecha 17 de diciembre de 2014 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016; el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia firman el Acuerdo de la Comisión Bilateral por el que se establecen los ámbitos de actuación y las condiciones particulares



correspondientes al **ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO LOS ROSALES DE EL PALMAR EN MURCIA**, y donde se establecen, además, el régimen de financiación aplicable a las actuaciones previstas, con indicación de las aportaciones asumidas por el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la ARRU MURCIA 2014-2015, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

ARRU MURCIA 2014-2015						
Programa	Aportación Estatal (euros)			Aportación a cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (euros)		
	2014	2015	2016	2014	2015	2016
ARRU MURCIA 2014-2015	800.000,00 €	196.100,00 €		200.000,00 €	50.022,50 €	

A la vista de dicho Acuerdo y ante la imposibilidad de llevar a cabo una convocatoria pública de subvenciones y a los efectos previstos en el artº. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en consonancia con lo dispuesto en el artº. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Consejo de Gobierno aprueba el *Decreto n.º 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar"*, entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo dicha actuación para mejorar la cohesión social entre los habitantes del barrio, entre éstos y su entorno, contribuyendo así a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal.

Posteriormente, con fecha 14 de junio de 2016, la Comisión Bilateral de Seguimiento del Convenio Regulador del Plan modifica por Adenda el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento celebrada el 17 de diciembre de 2014, relativo al **ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO LOS ROSALES DE EL PALMAR EN MURCIA**, ampliando el número de viviendas objetivo de rehabilitación y estableciendo un en su cláusula 3ª un nuevo régimen de financiación de las actuaciones, con nuevas aportaciones económicas del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme a la siguiente distribución por anualidades de gasto:

ARRU MURCIA 2014-2016						
Programa	Aportación Estatal (euros)			Aportación a cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (euros)		
	2014	2015	2016	2014	2015	2016
ARRU MURCIA 2014-2016	800.000,00 €	196.100,00 €	110.134,44 €	0,00 €	50.022,50 €	200.000,00 €

Como consecuencia de esta modificación operada en el Acuerdo original por el que se establecen los ámbitos de actuación y las condiciones particulares que regulan el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar en Murcia; la Consejería de Fomento e Infraestructuras elabora el presente proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto regional n.º.: 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar", cuya repercusión presupuestaria deber ser analizada en los siguientes apartados en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto



Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia:

## I) Repercusión presupuestaria de la norma

De acuerdo con el cuadro de financiación estipulado en la cláusula cuarta del Convenio Regulator del Plan, modificado con fecha 23 de octubre de 2014 por Acuerdo de la Comisión Bilateral de seguimiento del Plan Estatal de Vivienda 2013-2016 (Ministerio de Fomento y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), y según lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento celebrada el 17 de diciembre de 2014 relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar en Murcia, modificado por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento de fecha 14 de junio de 2016, puede concluirse que las ayudas para la realización de las obras de rehabilitación y de reurbanización y para la financiación de los gastos en equipos técnicos de gestión previstos en este ARRU están cofinanciadas por el Estado y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En este sentido, el apartado tres del artículo único del presente proyecto de Decreto establece que la subvención a cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será por importe total de 250.022,50 euros (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTIDÓS EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y VIVIENDA), en el proyecto de gastos 42897 (A AYTOS. ARRUS. PLAN 2013-2016.F.CARM. REHABILITACIÓN), y la subvención a cargo del Ministerio de Fomento será por importe total de 1.106.234,44 euros (UN MILLÓN CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y VIVIENDA), en el proyecto de gastos 42896 (ARRUS. PLAN 2013-2016.F.MINIST.URBANIZACIÓN, EQUIP.TEC. Y REALOJO), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio correspondiente, todo ello, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 17 de diciembre de 2014 relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar en Murcia, modificado por Adenda de la Comisión Bilateral celebrada el 14 de junio de 2016.

En relación con esta previsión de gastos, hay significar lo siguiente:

- a) Por lo que respecta a la concesión directa al Excmo. Ayuntamiento de Murcia del importe total a que asciende la **subvención financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** para la realización de las obras de rehabilitación previstas en el ARRU MURCIA 2014-2016, por importe total de **250.022,50 euros**, debe indicarse lo siguiente con respecto a la ejecución de las distintas anualidades de gasto:

### Anualidad 2015

Con fecha 30 de diciembre de 2015, la Ilma.Sra. Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda ha dictado Orden por la que dispone conceder y abonar al Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99, en el proyecto de gastos 42897, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2015, el importe total a que asciende la Anualidad 2015 de la subvención financiada por la CARM en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar en Murcia (ARRU MURCIA 2014-2016), con referencia al documento contable ADOK número **94152**, por importe de **50.022,50 euros**.

### Anualidad 2016

En el estado de gastos del presupuesto del ejercicio corriente existe crédito disponible para gastos por importe total de 200.000,00 euros en la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99, dentro del proyecto de gastos 42897, garantizando con ello la cobertura presupuestaria que requiere la concesión y pago de esta subvención por importe de **200.000,00 euros** con cargo al presupuesto del ejercicio 2016.



- b) Por lo que se refiere a la concesión directa al Excmo. Ayuntamiento de Murcia del importe total a que asciende la **subvención financiada por el Estado** para la realización de las obras de rehabilitación y de reurbanización y para la financiación de los gastos en equipos técnicos de gestión previstos en el ARRU MURCIA 2014-2016, por importe total de **1.106.234,44 euros**, conviene señalar lo siguiente con respecto a la ejecución de las distintas anualidades de gasto:

#### **Anualidades 2014 y 2015**

Con fecha 30 de diciembre de 2015, la Ilma.Sra. Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda ha dictado Orden por la que dispone conceder y abonar al Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99, en el proyecto de gastos 42896, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2015, el importe total a que ascienden las Anualidades 2014 y 2015 de la subvención a cargo del Estado prevista en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar en Murcia (ARRU MURCIA 2014-2016), con referencia al documento contable **ADOK** número **94152**, por importe de **996.100,00 euros**.

#### **Anualidad 2016**

En el estado de gastos del presupuesto del ejercicio corriente existe crédito disponible para gastos por importe total de 461.500,20 euros en la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99, dentro del proyecto de gastos 42896, dando con ello sobrada cobertura presupuestaria para la concesión y pago de estas ayudas por importe de **110.134,44 euros** con cargo al presupuesto del ejercicio 2016.

Lo que hago constar en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en Murcia a quince de julio de dos mil dieciséis.

EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA



Fdo.: Angel Sánchez Almagro.



## **MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 302/2015, DE 9 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, MEDIANTE ORDEN, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO LOS ROSALES DE EL PALMAR”**

### **I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA**

La norma analizada en esta memoria tiene como objeto modificar el Decreto 302/2015, de 9 de diciembre por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia para la realización de las obras de Rehabilitación y Regeneración Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar.

El impacto de este decreto es limitado porque su finalidad es adecuar el mencionado decreto a los compromisos asumidos en virtud de la Adenda al acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 17 de diciembre de 2014, dentro del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, para financiar la realización de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas y demás aspectos específicos del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar en Murcia, Dicha Adenda ha sido suscrito con fecha 14 de junio de 2016.

Dicha Adenda afecta a la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar, de conformidad con lo acordado en la Cláusula Novena del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, con motivo de la actualización del proyecto de ejecución de la obra, por el que se incrementa el número de viviendas a rehabilitar inicialmente previsto así como el importe de la subvención concedida e, igualmente, determina una ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones.

Por este motivo, se ha optado por acompañar el proyecto de norma propuesta, de una memoria abreviada. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46.3 y el 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, con la redacción que introduce la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de proyectos estratégicos, simplificación administrativa y evaluación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por los que se regula la memoria del análisis del impacto normativo y la Guía Metodológica aprobada por



acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, no se derivan impactos apreciables en los ámbitos que se señalan a continuación:

En cuanto a las cuestiones competenciales, la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto 108/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras,

Al ser una competencia propia, no procede analizar los impactos sobre las competencias de otras administraciones territoriales.

En cuanto al impacto económico general, el procedimiento de concesión de ayudas será gestionado a través de los recursos disponibles procedentes del convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, buscando reducir el impacto en la economía general a través de las subvenciones que suponen un apoyo en la realización de obras de mantenimiento y conservación de los edificios de viviendas.

Justificada la elaboración de una memoria abreviada, cabe decir que se han analizado todos los impactos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y su correspondiente Guía.

## **II. BASE JURÍDICA Y RANGO**

El artículo 2,2 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración urbanas 2013-2016 prevé la posibilidad de concesión directa de subvenciones en el ámbito de actuación de la regeneración y renovación urbanas, posibilitando en su artículo 28,1 que los Ayuntamientos (Administración Pública) puedan ser beneficiarios cuando asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en la materia, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 18/2015, de 4 de julio del Presidente de la Comunidad Autónoma, de Reorganización de la Administración Regional, correspondiendo al Consejo de Gobierno la aprobación de las bases especiales reguladoras de la subvención, en virtud del apartado 12 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región



de Murcia, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

### **III. CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN**

#### **1. Contenido**

La norma propuesta se estructura en un Preámbulo, un artículo único y una Disposición Final Única.

El artículo único establece los términos de la modificación del Decreto 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar"

Las modificaciones introducidas son las siguientes:

Uno.- Se modifica la letra a) del apartado 3 del artículo 4, relativo a las obligaciones del beneficiario, a efectos de ampliación del plazo de ejecución, necesario para la realización de un mayor número de actuaciones.

Dos. Se modifica la letra e) del apartado 1 del artículo 5, relativo al régimen de justificación, para aclarar que el acto de replanteo será exigible, en su caso, es decir, si dicho replanteo ha existido y que, además, debe presentarse proyecto final de obra, que no venía contemplado en el decreto 302/2015, por omisión.

Tres. Se modifica el apartado 1 del Artículo 6 relativo al Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago, para acomodarlo a las nuevas cuantías contempladas en la Adenda de 14 de junio de 2016.

La Disposición Final Única señala que el decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el BORM.

#### **2. Tramitación**

Elaborado el proyecto de decreto por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, se somete a informe de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno.



#### IV. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 17 de diciembre de 2014 se suscribió Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia.

En ejecución de dicho acuerdo se aprobó el Decreto 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar"

Con fecha 14 de junio de 2016, el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia han suscrito una Adenda para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 17 de diciembre de 2014, que afecta a la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar, de conformidad con lo acordado en la Cláusula Novena del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, con motivo de la actualización del proyecto de ejecución de la obra, por el que se incrementa el número de viviendas a rehabilitar inicialmente previsto así como el importe de la subvención concedida.

La suscripción de la citada Adenda determina la necesidad de modificación del Decreto 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar", para adecuarlo a los compromisos recogidos en aquélla.



## V. NORMAS DEROGADAS

La norma propuesta no supone derogación pero sí adecuación del Decreto 302/2015, de 9 de diciembre, a los acuerdos suscritos entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar".

## VI. IMPACTO PRESUPUESTARIO

De acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento del Convenio Regulador del Plan Estatal de Vivienda 2013-2016, de fecha 17 de diciembre de 2014, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar en Murcia, modificado por Adenda de la Comisión Bilateral de Seguimiento de fecha 14 de junio de 2016 (ARRU MURCIA 2014-2016); el presente proyecto de norma prevé un gasto a cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concepto de subvención a favor del Excmo. Ayuntamiento de Murcia por importe de **250.022,50 euros**, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y VIVIENDA), en el proyecto de gastos 42897 (A AYTOS. ARRUS. PLAN 2013-2016.F.CARM. REHABILITACIÓN), y un gasto a cargo del Estado en concepto de subvención a favor del Excmo. Ayuntamiento de Murcia por importe de **1.106.234,44 euros**, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y VIVIENDA), en el proyecto de gastos 42896 (ARRUS. PLAN 2013-2016.F.MINIST.URBANIZACIÓN, EQUIP.TEC. Y REALOJO), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio correspondiente, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades de gasto.

ARRU MURCIA 2014-2016						
Programa de Regeneración y Renovación Urbanas	Aportación Estatal (euros)			Aportación a cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (euros)		
	2014	2015	2016	2014	2015	2016
ARRU MURCIA 2014-2016	800.000,00 €	196.100,00 €	110.134,44 €	0,00 €	50.022,50 €	200.000,00 €

En relación con esta previsión de gastos, conviene significar lo siguiente:

- a) Por lo que respecta a la concesión directa al Excmo. Ayuntamiento de Murcia del importe total a que asciende la **subvención financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** para la realización de las obras de rehabilitación previstas en el ARRU MURCIA 2014-2016, por importe total de **250.022,50 euros**, se ha establecido la siguiente distribución por anualidades de gasto, con los efectos económicos y presupuestarios que se indican a continuación:



### **Anualidad 2015**

Con fecha 30 de diciembre de 2015, la Ilma.Sra. Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda ha dictado Orden por la que dispone conceder y abonar al Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99, en el proyecto de gastos 42897, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2015, el importe total a que asciende la Anualidad 2015 de la subvención financiada por la CARM en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar en Murcia (ARRU MURCIA 2014-2016), con referencia al documento contable **ADOK** número **94152**, por importe de **50.022,50 euros**.

### **Anualidad 2016**

En el estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2016 existe crédito disponible para gastos por importe total de 200.000,00 euros dentro de la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99, en el proyecto de gastos 42897, garantizando con ello la cobertura presupuestaria que requiere la concesión y pago de esta subvención por importe de **200.000,00 euros** con cargo al presupuesto del ejercicio corriente.

- b) Por lo que se refiere a la concesión directa al Excmo. Ayuntamiento de Murcia del importe total a que asciende la **subvención financiada por el Estado** para la realización de las obras de rehabilitación y de reurbanización y para la financiación de los gastos en equipos técnicos de gestión previstos en el ARRU MURCIA 2014-2016, por importe total de **1.106.234,44 euros**, se ha establecido la siguiente distribución por anualidades de gasto, con los efectos económicos y presupuestarios que se indican a continuación:

### **Anualidades 2014 y 2015**

Con fecha 30 de diciembre de 2015, la Ilma.Sra. Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda ha dictado Orden por la que dispone conceder y abonar al Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99, en el proyecto de gastos 42896, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2015, el importe total a que ascienden las Anualidades 2014 y 2015 de la subvención a cargo del Estado prevista en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar en Murcia (ARRU MURCIA 2014-2016), con referencia al documento contable **ADOK** número **94152**, por importe de **996.100,00 euros**.

### **Anualidad 2016**

En el estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2016 existe crédito disponible para gastos por importe total de 461.500,20 euros dentro de la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99, en el



proyecto de gastos 42896, dando con ello sobrada cobertura presupuestaria para la concesión y pago de estas ayudas por importe de **110.134,44 euros** con cargo al presupuesto del ejercicio corriente.

En su consecuencia, la presente norma no afecta al presupuesto de otros departamentos, entes u organismos, ni al presupuesto de las Corporaciones Locales del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a excepción del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Murcia que habrá de incrementarse en las anualidades y por los importes que se indican en los apartados a) y b) anteriores.

Por otro lado, este proyecto de Decreto tampoco supone cofinanciación comunitaria, no incide en el déficit público y no afecta a gastos o ingresos públicos futuros que puedan demandar un análisis concreto de las repercusiones y efectos de la norma en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Este proyecto de norma tampoco conlleva recaudación.

Por lo que respecta a la puesta en marcha de esta nueva norma; no demanda por sí sola la adquisición de nuevos recursos materiales ni la contratación de recursos humanos adicionales, si bien, ha de tenerse en cuenta que la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda debe tramitar y resolver durante el ejercicio 2016 diecinueve convocatorias diferentes de ayudas, varias subvenciones de concesión directa y, además, debe realizar trámites relacionados con el pago de ayudas concedidas en el ejercicio 2015 y otros trámites derivados de ayudas acogidas a Planes de Vivienda anteriores o de ayudas extraordinarias por daños materiales ocasionados por el seísmo de Lorca 2011, por lo que, para poder llevar a cabo todas estas actuaciones, resulta imprescindible y urgente que los recursos humanos disponibles, especialmente el personal jurídico y técnico, se incrementen mediante la oportuna redistribución de efectivos sin aumento del coste del personal existente en la CARM. Igualmente, es preciso contar con mayores recursos informáticos adscritos a la tramitación de las ayudas. Por lo que respecta a la puesta en marcha de esta nueva norma; no demanda por sí sola la adquisición de nuevos recursos materiales, salvo los relacionados con el material de oficina necesario para la tramitación de los expedientes (carpetas, folios, grapas, etc.....), cuyo coste resulta imposible cuantificar de antemano.

## VII. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

La ayuda contenida en este decreto va dirigida a mejorar la calidad de vida de las personas residentes en el barrio de Los Rosales de El Palmar, en general, sin distinción de género.

En Murcia, a 14 de julio de 2016





**ASUNTO:** Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 302/2015 de de 9 de diciembre por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar".

El proyecto de Decreto arriba referenciado se somete a informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General en cumplimiento de lo dispuesto en el art.53.2 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno

La modificación que se propone del Decreto 302/2015 de 9 de diciembre por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar", tiene por objeto exclusivamente elevar el importe de la subvención concedida, que pasa a ser de 250.000 euros con cargo a los Presupuestos de esta Comunidad y de 1.106.234,44 euros con cargo a los Presupuestos del Estado, y el plazo máximo de ejecución de las obras que se amplía hasta el 30 de septiembre de 2017., tras haberse suscrito en fecha 14 de junio del año en curso una Addenda al Acuerdo de la Comisión Bilateral de 17 de diciembre de 2014, entre el Ministerio de Fomento y esta Comunidad Autónoma, por la que se incrementa el número de viviendas inicialmente previsto en la actuación y se eleva el importe de la subvención con motivo de la actualización del correspondiente proyecto de ejecución de las obras

El borrador propuesto va acompañado de la correspondiente memoria económica en la que se justifica que existe cobertura presupuestaria suficiente para asumir la concesión y pago de la nueva subvención, así como de la memoria de impacto normativo, de acuerdo con lo establecido en el art.53.1 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre

Por todo por lo expuesto, este Servicio no encuentra inconveniente jurídico para la aprobación por Consejo de Gobierno del proyecto de Decreto arriba indicado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Murcia 8 de septiembre de 2016

TÉCNICO RESPONSABLE



Fdo. Asuncion Estran Martinez



Región de Murcia

Referencia: 052161/1100069901/000001  
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	14	C.FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1402	D.G. DE ORDEN. DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
Centro de Gasto	140200	C.N.S. D.G. DE ORDEN. TERRIT. Y VIVIENDA
Programa	431A	PROMOC.Y REHABILIT.VIVIEN
Subconcepto	76699	OTRAS ACT.M.ORD.T.URB.P.A
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	042896140001	ARRUS.MURCIA.PL.2013-2016.REHAB.URB.Y EQ
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	ARRRU RENOV.URBANA B° DE LOS ROSALES OTRAS ACT.MAT.ORD.TERR.URBAN.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****110.134,44*EUR CIENTO DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO con CUARENTA Y CUATRO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****110.134,44* EUR CIENTO DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO con CUARENTA Y CUATRO EURO

<b>VALIDADO</b> AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
--	--

F. Preliminar	15.09.2016	F. Impresión	15.09.2016	F.Contabilización	15.09.2016	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	14	C.FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	
Servicio	1402	D.G. DE ORDEN. DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	
Centro de Gasto	140200	C.N.S. D.G. DE ORDEN. TERRIT. Y VIVIENDA	
Programa	431A	PROMOC.Y REHABILIT.VIVIEN	
Subconcepto	76699	OTRAS ACT.M.ORD.T.URB.P.A	
Fondo			
Cuenta P.G.C.P.			
Proyecto de Gasto	042897140001	ARRUS.AYTO.MURCIA.PL.2013-2016 REHABILIT	
Centro de Coste			
CPV			
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario
Explicación gasto	ARRRU RENOV.URBANA Bº DE LOS ROSALES OTRAS ACT.MAT.ORD.TERR.URBAN.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND		
Perceptor			
Cesionario			
Cuenta Bancaria			
Gasto elegible			
Importe Original	*****200.000,00*EUR DOSCIENTOS MIL EURO		
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO		
Importe Total	*****200.000,00* EUR DOSCIENTOS MIL EURO		

<b>VALIDADO</b>				<b>CONTABILIZADO</b>			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A				JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA			
F. Preliminar	15.09.2016	F. Impresión	15.09.2016	F.Contabilización	15.09.2016	F.Factura	00.00.0000



## **AL CONSEJO DE GOBIERNO**

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 17 de diciembre de 2014 se suscribió Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia.

En ejecución de dicho acuerdo se aprobó el Decreto 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar"

Con fecha 14 de junio de 2016, el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia han suscrito una Adenda para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 17 de diciembre de 2014, que afecta a la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar, de conformidad con lo acordado en la Cláusula Novena del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, con motivo de la actualización del proyecto de ejecución de la obra, por el que se incrementa el número de viviendas a rehabilitar inicialmente previsto así como el importe de la subvención concedida.



La suscripción de la citada Adenda determina la necesidad de modificación del Decreto 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar", para adecuarlo a los compromisos recogidos en aquélla.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto 108/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras,

Considerando que el proyecto de decreto se ajusta a la legalidad vigente, procede la aprobación del Decreto por el que se modifica el Decreto 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar"

Por todo lo expuesto, siendo competente para la aprobación del mencionado Decreto el Consejo de Gobierno, en virtud del apartado 12 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno la siguiente

## **PROPUESTA DE ACUERDO**



**Región de Murcia**  
Consejería de Fomento e  
Infraestructuras

Aprobar el Decreto por el que se modifica el Decreto 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar"

Murcia, a

**EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**

Fdo.: Pedro Rivera Barrachina